

CC.OO.:

Doña Mercedes Santoja Portillo.
Doña Marina Tarrío González.
Don Arsenio de Barrio Pascual.
Don Pedro Medina Germán.
Doña M.^a del Carmen Moya Hidalgo.
Don Julio Gómez Sanz.

Asesor: Don Jesús Martínez Dorado.

En Madrid, y en los locales del Servicio de Intermediación, Mediación y Arbitraje –SIMA, sitos en calle de San Bernardo, número 20, de Madrid–, siendo las once horas del día 26 de julio de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente, para tratar los siguientes asuntos:

Primero.–Las partes firmantes acuerdan la adhesión al IV Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Segundo.–Se acuerda delegar la firma de este Acta en:

ASPEL: Don Manuel M. Lago Andrés.
AFELIN: Don Salustiano Forteza Sánchez.
UGT: Doña M.^a Luisa López Valencia.
CC.OO.: Doña M.^a Carmen Moya Hidalgo.

Tercero.–Se acuerda facultar a don Manuel Lago para que proceda al registro de la presente acta en los organismos correspondientes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, firmando las personas autorizadas en prueba de conformidad.

ASPEL, AFELIN, CC.OO., UGT.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO MARCO SECTORIAL ESTATAL DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES

Asistentes:

ASPEL:

Don Carlos Cobián Babe.
Don Valeriano López Afán.
Don Julio Gualda Suárez.
Don Ricardo Villasante.
Don Eutimio Félix.
Doña Raquel Ramírez Ochoa.

Asesor: Don Manuel María Lago Andrés.

AFELIN:

Don Samuel Rego Fernández.
Don Horacio Labat Pedretti.

Asesor: Don Salustiano Forteza Sánchez/don Eduardo Criado Fernández.

UGT:

Don José Luis Segura Ramal.
Don Antonio Moruno Vivas.
Doña Carmen Solera Vivas.
Don Manuel Alamillo Hermosell.
Doña Leonor Fornes Bort.
Doña Rosa Valls Uviñana.

Asesor: Doña M.^a Luisa López Valencia/doña Encarna García Valera.

CC.OO.:

Doña Mercedes Santoja Portillo.
Doña Marina Tarrío González.
Don Arsenio de Barrio Pascual.
Don Pedro Medina Germán.
Doña M.^a del Carmen Moya Hidalgo.
Don Julio Gómez Sanz.

Asesor: Don Jesús Martínez Dorado.

En Madrid, y en los locales del Servicio de Intermediación, Mediación y Arbitraje –SIMA, sitos en calle de San Bernardo, número 20, de Madrid–, siendo las once horas del día 26 de julio de 2006, se reúne la Comisión Negociadora del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales con la asistencia de las personas relacionadas anteriormente, para tratar los siguientes asuntos:

Primero.–Vista la publicación en el «BOE» número 220, de 14 de septiembre de 2005, del Acuerdo Marco Sectorial del ámbito estatal del sector de limpieza de edificios y locales, se ha detectado un error en el Capítulo I, Normas de Configuración, artículo 1, Partes signatarias. Por

ello, la Comisión Negociadora acuerda la modificación del Capítulo I, Artículo 1, quedando su redacción como sigue:

Artículo 1. Partes Signatarias:

«El presente Acuerdo Marco Sectorial es el resultado de la libre negociación colectiva desarrollada, de una parte, en nombre y representación empresarial por ASPEL y AFELIN, y, de otra parte, en nombre y representación de los Sindicatos, por la Federación Estatal de Actividades Diversas de CCOO y la Federación Estatal de Servicios de UGT, con el objeto de cubrir cualquier vacío que pudiera existir como consecuencia de la derogación de la Ordenanza Laboral del Sector.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para negociar el presente Acuerdo Marco Sectorial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales en virtud de los establecido en los artículos 83 y 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.»

Segundo.–Se acuerda delegar la firma de este Acta en:

ASPEL: Don Manuel M. Lago Andrés.
AFELIN: Don Salustiano Forteza Sánchez.
UGT: Don José Luis Segura Ramal.
CC.OO.: Doña M.^a Carmen Moya Hidalgo.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas, firmando las personas autorizadas en prueba de conformidad:

ASPEL, AFELIN, CC.OO., UGT.

18812 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 293/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional por don Orlando Fernández Pérez contra la Orden TAS/2533/2006, de 27 de julio, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario 0000293/2006, resultante del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Don Orlando Fernández Pérez contra la Orden TAS/2533/2006, de 27 de julio, por la que se dispone la publicación de los nuevos Estatutos de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la disposición impugnada, a fin de que puedan personarse como demandados ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 25 de octubre de 2006.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18813 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez suscrito el día 11 de julio de 2006, del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 2006.-El Director General de Recursos Pesqueros, Fernando Curcio Ruigómez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno de Cabo de Palos-islas Hormigas

En Madrid, a 11 de julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 55/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento (B.O.E. n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de veintiocho de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), actuando en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de Decreto de Presidencia n.º 20/2005, de 30 de diciembre, y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 30 de diciembre de 2005.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

Primero.-Que el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.19 de la Constitución, tiene atribuida competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del sector pesquero se atribuyan a las Comunidades Autónomas.

Segundo.-Que en virtud de dicha competencia, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante el M.A.P.A.), por Orden de 22 de junio de 1995, estableció la reserva marina del entorno del Cabo de Palos-islas Hormigas en la porción de aguas exteriores contenida en los límites establecidos en los artículos 1 de la citada Orden.

Tercero.-Que la Ley 3/2001, de Pesca Marítima del Estado establece, en su artículo 13, la figura de las reservas marinas como zonas de protección pesquera para favorecer la protección y la regeneración de los recursos marinos vivos y, en su artículo 14, la declaración como reservas marinas de aquellas zonas que por sus especiales características se consideran adecuadas para la regeneración de los recursos pesqueros.

Cuarto.-Que al amparo del Real Decreto 681/1980, de 26 de marzo, sobre ordenación de la actividad pesquera nacional, el Gobierno de la Región de Murcia aprobó el Decreto número 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara la reserva marina de interés pesquero del a zona de Cabo de Palos-islas Hormigas, en la porción de aguas interiores contenidas en los límites establecidos en el artículo 1 del citado Decreto.

Quinto.-Que desde la creación de ambas reservas marinas, la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaboran en la gestión de ambos espacios protegidos adyacentes, colaboración que se plasmó en la suscripción del Convenio Marco relativo a la gestión compartida de la reservas marina, suscrito con fecha de 28 de abril de 1999.

Sexto.-Que la experiencia obtenida desde el inicio de esta gestión compartida ha supuesto que ambas partes decidan fomentar y consolidar dicha cooperación y colaboración, en aras de conseguir la máxima eficacia en la gestión de la citada reserva marina.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*-El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación coordinada entre el M.A.P.A. y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

relación con las actuaciones que, en materia de gestión de la reserva marina, les corresponden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. *Ambito de aplicación.*-El presente Convenio se aplicará a la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la gestión de la reserva marina del entorno del Cabo de Palos-islas Hormigas.

Tercera. *Actuaciones de las partes.*-Para el cumplimiento del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar, de manera coordinada, las actuaciones necesarias para asegurar el funcionamiento y la dotación de medios para los servicios de mantenimiento, protección y coordinación, la protección del medio marino en relación con la protección y regeneración de los recursos de interés pesquero, el apoyo a la investigación y el seguimiento de las medidas de protección de los citados recursos, la información a los usuarios de la reserva marina de Cabo de Palos-islas Hormigas, la divulgación de las actuaciones realizadas en ella y de los resultados de las medidas de protección, y aquellas otras actuaciones que específicamente acuerden los órganos responsables de la ejecución del Convenio.

Actuaciones conjuntas:

Protección del medio marino y regeneración de especies de interés pesquero.

Aportación y mantenimiento de un centro-oficina en Cabo de Palos.

Servicio de mantenimiento y protección de la reserva marina.

Investigación y seguimiento de los recursos pesqueros «in situ» y en las lonjas.

Información, divulgación y difusión.

Dotación de equipamientos complementarios para el servicio.

Actuaciones asumidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación:

Balizamiento y señalización de la reserva marina.

Aportación de una embarcación menor para el servicio.

Actuaciones asumidas por la Consejería de Agricultura y Agua:

Aportación de una embarcación ligera para el servicio.

Ambas Administraciones participarán de forma coordinada en todos los trabajos, con independencia de quien sea la Administración responsable de la ejecución y financiación de los mismos.

Cuarta. *Órganos responsables de la ejecución del Convenio.*

1. Por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Recursos Pesqueros, de conformidad con el artículo 11.c) del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Por parte de la Consejería de Agricultura y Agua, la Dirección General de Ganadería y Pesca, Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de a Consejería de Agricultura y Agua.

Quinta. *Tramitación y ejecución.*-Las actuaciones objeto del presente Convenio serán realizadas por cada Administración de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable en cada una de ellas.

Sexta. *Comisión de Seguimiento.*-Al objeto de articular el seguimiento de la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición.

Por parte del M.A.P.A.:

El Director General de Recursos Pesqueros, o persona en quien delegue.

Dos representantes de la S.G.P.M, designados por el Director General de Recursos Pesqueros.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General de Ganadería y Pesca, o persona en quien delegue.

Dos representantes de la Dirección General de Ganadería y Pesca, designados por el Director General.

2. Funciones.

Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.

Elaboración de informes y propuestas a los representantes de ambas partes en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Propuesta de planes específicos de actuación.

Interpretación del texto del Convenio y resolución de dudas y lagunas que pudieran producirse, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes con, al menos, siete días de antelación a la fecha prevista de la reunión.

En todo lo no previsto anteriormente, la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración y prórroga.—El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante suscripción del correspondiente Acuerdo de Prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración.

Octava. Resolución.—Serán causa de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, en consideración al incumplimiento por la otra de los compromisos asumidos, que deberá comunicarse a ésta, previa audiencia de la misma y, al menos, con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución del convenio.

Novena. Régimen jurídico y resolución de conflictos.—El presente Convenio tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defectos de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

En cuanto a su naturaleza, efectos y régimen jurídico, se estará a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Décima. Denuncia de Convenio vigente.—A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, quedará sin efecto el Convenio Marco de colaboración entre el M.A.P.A. y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la gestión compartida de la reserva marina del entorno del Cabo de Palos – islas Hornigas, de 28 de abril de 1999, modificado el 17 de octubre de 2002 y prorrogado mediante acuerdo de 23 de abril de 2003 hasta el 23 de abril de 2007.

En prueba de conformidad y para debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P. D. (Decreto 20/2005, de 30 de diciembre), el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18814 RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se hace pública la concesión de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden MAM/2089/2006, de 19 de junio.

Esta Dirección General, a propuesta de la Comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas y evaluadas las actividades a realizar, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la citada Orden y en el apartado undécimo de la Resolución de 31 de julio de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones, ha resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones que se recogen en los anexos de esta Resolución, por un importe de 914.060,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.480 y de 350.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.482, de acuerdo con lo establecido sobre crédito presupuestario e importe de las subvenciones en el apartado segundo de la Resolución de 31 de julio de 2006, de convocatoria de las subvenciones.

Segundo.—Para el cobro de las subvenciones, la justificación de los gastos a que se refiere el artículo 11 de la ORDEN MAM/2089/2006, deberá realizarse, según establece el apartado segundo de la Resolución de 31 de julio de 2006, de convocatoria de las subvenciones, antes del día 15 de noviembre de 2006 ante esta Dirección General, para que no quede afectado por el cierre del ejercicio presupuestario, lo que puede ocurrir si se utilizan otros registros públicos sin la debida antelación.

Tercero.—Esta Resolución, que también se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General para la Biodiversidad, calle Gran Vía de San Francisco, número 4, de Madrid, es desestimatoria del resto de solicitudes presentadas por haber alcanzado una puntuación menor que las subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden MAM/2089/2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas.

Cuarto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «BOE» de la presente Resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados de igual forma.

Madrid, 19 de octubre de 2006.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

ANEXO I

Proyectos seleccionados con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.480

| Entidad | Proyecto | Subvención concedida (Euros) |
|--|---|---------------------------------|
| Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). | Programa de capacitación y consolidación de la «Red de voluntariado para la conservación». | 53.375,00 |
| ADENA, Asociación para la defensa de la Naturaleza (WWF/Adena). | Contribución a los objetivos de la estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. | 65.615,00 |
| Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). | Campaña «Sembramos Naturaleza». | 32.975,00 |
| Fundación para la Conservación de la Biodiversidad y su Hábitat (CBD-Habitat). | Custodia y gestión del territorio en áreas «Red Natura 2000» para la conservación del lince ibérico, águila imperial, buitre negro y cigüeña negra. | 89.654,00 |
| Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ). | Conectividad y diagnóstico ambiental en la Red «Natura 2000», del norte de la península Ibérica: implicaciones en la conservación de especies amenazadas. | 83.596,00 |
| Fundación Naturaleza y Hombre (FNYH). | Actuaciones para conservación de la biodiversidad en la Sierra de Gata-Campo Charro. | 61.802,00 |
| Ecologistas en Acción-CODA. | Cuenta atrás 2010. | 69.450,00 |
| Fundación Naturaleza y Hombre (FNYH). | Actuaciones para conservación de la biodiversidad en la Montaña Cantábrico-Burgalesa. | 89.624,00 |
| Ecologistas en Acción-CODA. | Riesgos y amenazas de la desertización en España. | 71.104,00 |
| Asociación Trashumancia y Naturaleza (TyN). | Organización en España del I Congreso Mundial de Pastores Nómadas y Trashumantes. | 89.654,00 |